

los concilios, acompañados de sus...  
 gones, y tuvo por objeto la impedi...  
 de los errores de los herejes y la reforma de  
 las costumbres.  
 Pío de hecho que este concilio tuvo  
 un segundo objeto, que fue satisfacer al  
 rey Teodoseo, el que propuso al imperio  
 en el cetro una contribucion para reser-  
 var a sus hijos, que se hallaban pre-  
 sos, como rehenes, en el exilio de las  
 iglesias de los herejes de las iglesias de  
 Roma de todo el cetro regular y secular.  
 La contribucion fue recibida, por ser  
 para un objeto tan equitativo y justo,  
 pero sus requisitos de las manumisiones  
 eclesiasticas, Adomas se hicieron...



se celebrase en medio de la ciudad de non-  
 aña. Despues se leyo el decreto que  
 sentado por el obispo de Biscaya, contra  
 el concilio de Biscaya.  
 A consecuencia de esto quedo reser-  
 vada la inobservancia de san Flaviano y  
 por consiguiente fue condenado el falso  
 concilio de Biscaya. Biscaya habia con-  
 siderado y sobervia extraordinaria; y de  
 esta manera se dio una nueva sesion  
 con la presencia de los obispos de  
 la parte de occidente.  
 Marciano, quien presidia en el concilio  
 en esta manifestacion su intencion de  
 convocar el concilio, protestando que  
 asistir a el no era obligatorio de su  
 parte, sino que contra el se  
 luego se hicieron tres resoluciones:  
 el primero mandaba que nadie hubie-  
 ra de asistir a el.

**CABARSURA:** en la Bisacena, (conci-  
 lio de) no esta reconocido. Fue cele-  
 brado por cien obispos maximianistas,  
 contra Primiano obispo de Cartago. Los  
 maximianistas se llamaban asi porque  
 eran sectarios de Maximiano de Car-  
 tago; y esta secta era una rama de la  
 de los donatistas. En este concilio fué  
 ilegalmente depuesto Primiano: depo-  
 sicion que como ilegítima, no fué váli-  
 da. *Till.*

**CALCEDONIA:** (concilio de) *Chalce-  
 donense:* cuarto concilio general, que  
 tuvo lugar en el año 451, contra los  
 nestorianos y eutiquianos.  
 Seria muy largo de referir todo lo  
 que precedió á la resolucion de reunir  
 el concilio de que vamos tratando: di-  
 remos solamente que despues de estar  
 resuelta su reunion en Nicea, fué la  
 Iliria agitada por turbaciones intesti-  
 nas que impedían al emperador Marcia-  
 no apartarse de Constantinopla, por cu-  
 ya razon trasladó el concilio á Calcedo-  
 nia, separada de aquella ciudad única-  
 mente por el Bósforo. Asistieron, invi-  
 tados por el emperador todos los obis-  
 pos de Oriente y los legados del Papa,  
 asi como tambien tres ilustres prelados;  
 Máximo de Antioquia, Eusebio de Dori-  
 lea, depuesto en el falso concilio de  
 Efeso, y Teodoreto, á quien el empera-  
 dor habia levantado el destierro.

El emperador envió en su lugar á  
 los primeros oficiales de su reino; al

patricio Anatolio, Paladio prefecto del  
 pretorio de Oriente, Traciano, prefecto  
 de Constantinopla, Bincomalo, maestro  
 de los oficios, y Sporacio conde de los  
 criados (capitan de guardias). El Papa san  
 Leon dirigió una epístola al concilio,  
 rogándole que le mirasen como presi-  
 dente en la persona de sus legados,  
 mandando que en su nombre presidie-  
 se Pascalino, conociendo que para este  
 puesto era menester un hombre firme é  
 incapaz de doblegarse.

El ocho de octubre se reunió el con-  
 cilio en la iglesia de santa Eufemia. Los  
 oficiales del emperador se colocaron en  
 el centro; á su izquierda los legados del  
 Papa, Anatolio de Constantinopla, los  
 obispos de Antioquia, de Cesarea en Ca-  
 padocia y todos los restantes del Oriente,  
 del Ponto, del Asia y de la Tracia; y á  
 la derecha tomaron asiento Dióscoro, Ju-  
 venal Thalacio de Cesarea y los demas  
 obispos del Egipto, de la Palestina y de  
 la Iliria, de los cuales la mayor parte  
 habian tomado parte en el falso concilio  
 de Efeso.

Despues de haber tomado asiento, se  
 levantaron los legados del Papa y dije-  
 ron que se hiciera salir de allí á Dióscoro,  
 ó que saldrian ellos del concilio.  
 Los oficiales del emperador preguntaron  
 de qué le acusaban, á lo que respon-  
 dieron los legados que le acusaban por  
 la conducta que habia observado en Efe-  
 so: entonces los oficiales ordenaron que

se colocase en medio en calidad de acusado. Despues se leyó la demanda presentada por Eusebio de Doriléa, contra el precitado Dióscoro.

A consecuencia de esto quedó reconocida la inocencia de san Flabiano y por consiguiente fué condenado el falso concilio de Efeso. Dióscoro habló con una altivez y soberbia estraordinarias; y en esta primera sesion no se hizo mas que leer la primera conferencia del falso concilio de Efeso.

La segunda sesion tuvo lugar el dia 10 de octubre: no asistieron á ella Dióscoro, Jubenal, Thalacio, Eusebio y Basilio, asegurando algunos que no se presentaron porque asi lo dispusieron los oficiales del emperador y aun se dijo que á Dióscoro le aseguraron con guardias. En esta sesion se examinaron diversos puntos de fé, se leyeron los simbolos de Nicea y de Constantinopla y la epístola de san Leon á Flaviano, que descubre con estremada solidez la doctrina sobre la Encarnacion de nuestro señor Jesucristo.

Despues los obispos de Iliria y de Palestina pidieron con eficaces instancias que se perdonase á los gefes del falso concilio de Efeso y con especialidad á Dióscoro. Los orientales trataron de herje á Dióscoro, pidiendo su destierro.

El dia 15 de octubre se verificó la tercera sesion. Los magistrados no se presentaron, segun se dijo para evitar que se creyese que habian tratado de coartar la libertad de los obispos en la sentencia que habian de dar acerca de la causa de Dióscoro. Esta justa determinacion la tomó siempre el emperador Marciano, cuando se trataba de delitos canónicos, que no requerian la presencia de los oficiales, ni de jueces seglares. En esta sesion fué condenado Dióscoro de palabra y despues se ratificó la condenacion por escrito. Las firmas de la sentencia ascendian á trescientas y fué despojado Dióscoro del hábito y de la dignidad de Pastor. El condenado fué remitido á Gangres, en la Paphlagonia, donde murió tres años despues.

La cuarta sesion fué celebrada en 17 de octubre, á la cual asistieron los oficiales del emperador. En ella, entre

otras cosas, se leyó la esposicion de los prelados cismáticos, que solicitaban el restablecimiento de Dióscoro, y luego el cuarto y quinto cánón del concilio de Antioquia y se arregló la diferencia entre Focio de Tyro, y Eustathio de Beritho.

En 22 de octubre fué la quinta sesion en la cual se trataron puntos importantísimos relativos á la fé católica.

SESION VI de 25 de octubre. A esta asistió personalmente el emperador Marciano, quien pronunció un discurso en latin manifestando su intencion al convocar el concilio, protestando que si asistia á él no era para usar de su poder, sino para confirmar la fé.

Luego se hicieron tres reglamentos: el primero mandando que nadie fabricase monasterio sin consentimiento del obispo respectivo. Por el segundo se impuso pena de deposicion á todo clérigo que tomase tierras en arrendamiento ni administracion ó intendencia, como no fuesen de la Iglesia y por encargo de su obispo. En el tercero se previene que el clérigo destinado á una Iglesia no pueda servir en otra de diversa ciudad satisfaciéndose con aquella á que hubiere sido destinado: salvo en el caso que siendo desterrados de su pais, tengan por necesidad que pasar á otra iglesia.

En seguida declaró el emperador que en honor de aquel concilio, queria se concediesen á la ciudad de Calcedonia los privilegios de metrópoli; mas solo en el nombre y sin atacar la dignidad de la metrópoli de Nicomedia.

Despues de esta sesion colocan los antiguos los 27 cánones hechos en este concilio, que fueron aceptados por toda la Iglesia. Los principales de aquellos, son los siguientes:

En el primero se confirma cuanto habian hecho los santos padres en diversos concilios, y los 170 cánones sacados de los de Nicea, Ancira, Neocesarea, Gangres, Antioquia, Laodicea y Constantinopla.

El segundo castiga á los que ordenan ó son ordenados por simonia, asi como á los intermediarios. El tercero prohíbe á los eclesiásticos tomar la administracion de bienes laicales, no siendo por

encargo de su obispo. El IV recomienda se dé el honor debido á los verdaderos religiosos, y á estos que estén sometidos á sus obispos, aun cuando residan en sus respectivos monasterios. El V encarga á los obispos y eclesiásticos no pasen de una ciudad á otra. El VI prohíbe que sea ordenado ningun clérigo que no tenga titulo ó patrimonio, privando del ejercicio de sus funciones al que no le tuviera. El VII prohíbe asimismo bajo pena de anatema al que despues de haber abrazado el estado eclesiástico, le abandonase para aceptar encargos seculares ó entrar en la milicia. El VIII coloca bajo la jurisdiccion episcopal á todos los eclesiásticos de los hospitales. El IX ordena que ningun eclesiástico que tenga alguna disension con otro, busque otro juez que su propio obispo, ó el que con consentimiento

de este elijan. Si la disension fuere con un obispo, será juez un concilio provincial; y últimamente, si la disension fuere entre un metropolitano y un obispo juzgará de ella, ó el obispo del departamento ó el de Constantinopla.

El X prohíbe absolutamente la pluralidad de beneficios.

El XI manda que se den cartas de paz á los pobres y á personas, que aunque se conozcan poco, sean católicas. Las cartas de recomendacion se reservan para aquellos cuya moderacion y piedad sean conocidas.

El XII trata de la creacion de nuevas metrópolis.

El XIII, prohíbe que ejerzan los eclesiásticos estraños desconocidos, escepto en el caso de que posean cartas de recomendacion del obispo respectivo.

## ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Por una omision involuntaria salió la entrega anterior sin la presente nota que teniamos preparada como por complemento al resumen histórico que dimos del concilio de Basilea, cuyas sesiones, aun las no reconocidas por de legitima autoridad, reseñamos por seguir estrictamente el original que venimos publicando.

NOTA. «La autoridad del concilio de Basilea está contestada por muchos canonistas y teólogos. Los unos con el cardenal Belarmino sienten que fué legitimo hasta la sesion •XXV: otros siguiendo al cardenal Gayetano le califican abiertamente de acefalo y cismático; pero como quiera que este concilio contiene disposiciones muy sabias sobre la disciplina de la Iglesia, el Papa Nicolao V formó de él distinto concepto, y en el año de 1449 publicó una bula en la que, sin aprobar los decretos del concilio de Basilea en la parte en que ellos establecen su autoridad, y mucho menos todo lo que se hizo en consecuencia de tales decretos contra el Papa Eugenio, su predecesor, testificó la grande estima en que tenia todo lo que el repetido concilio contiene sobre las otras materias.» (*Curso alfabético y metódico de derecho canónico por el abate Andrés, artículo basiléo*).

El XIV espresa que permitiéndose en algunas partes á los lectores y cantores que contraigan matrimonio, se les prohíbe que lo verifiquen con muger pagana, herege ó judía, si no prometen convertirse.

El XVI manda que las vírgenes consagradas á Dios por sí propias, queden fuera de la comunión por todo el tiempo que disponga el obispo, en el caso de que despues contrajesen matrimonio.

Celebráronse despues varias sesiones, aprobándose en la VII (contando con las verificadas anteriormente) los convenios hechos entre Máximo de Antioquia y Juvenal de Jerusalem, acerca de varias diferencias habidas respecto de sus dos sillas episcopales.

En la VIII, se restableció en la suya á Teodoreto, despues de hacerle que anatematizase á Nestorio, y que firmase la epístola de san Leon.

En la IX se vió la esposicion de Ibas obispo de Edesa, en la que se quejaba de haber sido depuesto por el falso concilio de Efeso, interin estaba ausente, así como de la persecucion que contra él habia suscitado Eutiques.

En la X, fué Ibas declarado ortodoxo y digno de ser repuesto.

En la XI, se declaró obispo intruso á Basiano, que lo era de Efeso, por haber obtenido violentamente su respectiva silla, y se acordó proceder á la eleccion de otro.

En la XII, se acordó definitivamente la deposicion de Basiano, conservándole la categoria y dignidad de obispo; asignándole por vía de congrua doscientos sueldos de oro anuales (6400 rs). Despues se mandó que fuese ordenado otro obispo canónicamente.

En la XIII se acordó que tuviese el obispo de Nicomedia la autoridad de metropolitano sobre las iglesias de Bitinia, y que al de Nicea se le conservarían los honores de tal; pero seria en realidad sufragáneo del de Nicomedia.

En la XIV se examinó la cuestion suscitada entre Sabiniano obispo de Perha, en Siria, y Anastasio obispo, depuesto de la enunciada ciudad: y el concilio resolvió que Anastasio siguiese depuesto, hasta que se examinara este asunto por el obispo de Antioquia, Máximo, en un concilio.

En la XV y última se formuló un canon señalado con el número 28, designando el lugar que debia tener la Iglesia de Constantinopla, adjudicándola el primero despues de la de Roma, etc.

Estas sesiones tuvieron lugar desde el 26 de octubre hasta el 31 del mismo, habiendo en varios dias dos sesiones. En el 1.º de noviembre se reunieron; y el emperador Marciano, acompañado de la emperatriz, dieron su venia á todos los prelados, colmándolos primero de honores y agasajos.

De esta manera terminó el concilio de Calcedonia, el mas pacífico y regular de todos los concilios ecuménicos, merced á los esfuerzos y sábias providencias adoptadas por el emperador. Este dió despues algunas leyes; y san Leon, Papa, dió asimismo su sancion solemne, aprobando cuanto habia decidido el concilio respecto de la causa de la fé y condenacion de los herejes.

CALCUT, en Northumbre, (concilio de) *Calcutense*, año 787. Asistió el rey de Northumbre, llamado Elfuoldo, y todos los obispos y dignatarios: y se hicieron en él veinte cánones, recomendando en ellos la fé de Nicea y de los seis concilios generales: solo hablaron de seis porque aun no tenían noticia del 7.º. Despues se dictaron algunas otras providencias, mandando que solo se bautizase por Pascua, excepto en casos de extremada urgencia, y que no se hiciese uso de cálices ni de patenas construidas de materia vil y despreciable. *Conc. tom. 8, pág. 651.*

CALNE, en Inglaterra, (concilio de) *Calnec*, año 979. Se reunió para tratar de una diferencia suscitada entre monjes y clérigos.

CAMBRAI, (concilio de) *Cameracense*, agosto de 1565. Fué celebrado por Maximiliano de Bourges, arzobispo de Cambrai, asistido de los obispos de Tournai, Arrás, san Omer y Namur. En este concilio se hicieron veinte y un títulos relativos á la enseñanza de los niños y jóvenes, pasando despues á establecer diversos puntos sobre disciplina. El concilio terminó por una confirmacion y

acceptacion lata y esplicita del de Trento. *Labb. coll. conc. tom. 20, pág. 1591.*

CANTORBERY, (concilio de) *Cantuarriense*: año 685. Este concilio tuvo por único objeto confirmar la fundacion de la abadía de san Pedro y san Pablo, primera que se estableció en Inglaterra. *Id. tom. 7, pág. 1497.*

CANTORBERY, (concilio de) año 969. Celebróse en tiempo de Edgar y fué presidido por san Dunstán, arzobispo de la espresada ciudad. El santo rey Edgar manifestó su celo y piedad en dicho concilio: no se sabe de este concilio otra cosa, sino que produjo grandes beneficios á la Iglesia. *Alt. edicc.*

CANTORBERY, (concilio de) que convocó su arzobispo Simon Islip, en el año 1562. Se formó en él una constitucion para corregir la profanacion que en algunas partes se hacia de las fiestas de los santos. *Conc. tom. 11, pág. 1935.*

CAPUA, (concilio de) *Capuanum*, año 591, cuyo objeto fué terminar el cisma de Antioquia, concluyendo por tratar del obispo Bonoso que habia cometido algunos delitos contra los cánones y aun contra las costumbres; por cuya razon se le mandó comparecer ante los obispos de Macedonia. *Ambr. epist. 9, página 190.*

CAPUA, (concilio de) que fué celebrado á la mitad de la cuaresma del año 1087. En él admitió por fin el pontificado Didier, abad de Monte-Casino, que fué consagrado el 9 de mayo, despues de la Ascension, adoptando el nombre de Victor III. *Labb. tom. 12, pág. 707.*

CAPUA, (concilio de) año 1118. Gelasio II, pontífice, escomulgó en este concilio al emperador Enrique y á su antipapa Bourdino. *Id. tom. 12, pág. 1247.*

CARIA, (concilio de) *Cariense*, año 567. En él sostuvieron 54 obispos del Asia la profesion de Fé de la dedicacion de la iglesia de Antioquia, obra de san Luciano, mártir. *Labb. tom. II, pág. 987.*

CARPENTRAS, (concilio de) *Carpentoractense*: 6 de noviembre de 527. Diez y seis obispos presididos por san Cesáreo, formaron diversos cánones. *Labb. tom. V. página 805.*

CARRION, (concilio de) fué celebrado en san Zoil, á 4 de febrero de 1150.

En él fueron depuestos tres obispos. *Flor. clav. hist. tom. 16, pág. 200.*

CARTAGO, (concilio de) en mayo de 252. Se reunió para examinar la causa de los que habian caído durante la persecucion. Se trató con misericordia á cuantos se habian mantenido en la Iglesia despues de su caída; llorando sus culpas para impetrar el perdon de la divina clemencia. *Labb. tom. 1, pág. 731 y 737.* (Véase Africa).

CARTAGO, (concilio de) este se cuenta por el tercero de san Cipriano, así como el anterior por el segundo; año 255, con asistencia de sesenta y seis obispos. El punto capital de este concilio fué respecto de la administracion del bautismo de los niños, á consecuencia de una proposicion del obispo Fido, que deseaba no se administrase el espresado Sacramento á los niños, hasta ocho dias despues de nacidos. San Cipriano y el concilio todo desecharon la proposicion de Fido, cuya determinacion y la razon en que la fundó san Cipriano, fué muy celebrada por san Gerónimo en sus tres diálogos contra los pelagianos, y san Agustin en su sermón núm. 294.—*Cipr. epist. 55. pág. 1172.*

CARTAGO, (IV concilio de) celebrado por san Cipriano, año 254, quien presidió á treinta y seis obispos. Se acordó que no podían reconocerse por obispos á Basilides, obispo de Leon, y á Marcial que lo fué de Astorga, porque eran, además de libeláticos, reos de diversos delitos: por ambas cosas fueron depuestos y nombrados en lugar de Basilides, Sabino y Felix en lugar de Marcial. Tambien se les agregó el delito de haber obtenido por sorpresa y engañando al Papa Esteban el ser admitidos á su comunión. *Flor. Labb. tom. 2, pág. 765.*

CARTAGO, (V concilio de) celebrado por san Cipriano, año 254: no está reconocido. Se celebró con objeto de decidir si habia de reiterarse ó no el bautismo á los que lo habian recibido de mano de los herejes: siendo san Cipriano de parecer que sí, y el Papa san Esteban del contrario. El primero dió parte al segundo por medio de una epístola de la decision de este concilio; mas el Pontífice despreció aquella, diciendo que no

podia reiterarse, siendo administrado como prevenia la Iglesia en cuanto á la materia y á la forma y en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo; y san Cipriano decia que no habia mas bautismo que el que administraba la Iglesia católica, y nunca el que provenia del agua profana de los hereges. Esta discordia entre el concilio y la Santa Sede, que manifestó no comunicaria con los obispos, si no desistían de su opinion, es sin duda la causa de que no se haya reconocido este concilio. *Lab. tom. 1, página 779.*

CARTAGO, (concilio de) celebrado sobre el punto indicado, en el año 256. Este fué de resultas de una consulta que dirigieron á san Cipriano diez y ocho obispos de Numidia, sobre la reiteracion del bautismo á los hereges, cosa que aquellos practicaban. El concilio les respondió que debían seguir la práctica que antes observaban. *Cipr. epist. 70, página 174.*

CARTAGO, (concilio de) año 256, con asistencia de todos los obispos del Africa y de Numidia. Se trató de los presbíteros y diáconos que habían sido ordenados en la Iglesia, y habían caído despues en la heregia, y se decidió que fuesen admitidos á la comunión, si se arrepentían; pero no al ejercicio de sus funciones. Despues se confirmó la resolucion del concilio anterior, acerca de la reiteracion del bautismo. *Till.*

CARTAGO, (concilio de) 1.º de setiembre de 256. Este concilio fué calificado de *grande*: en él se leyó la epístola de Jubayano, y lo que san Cipriano remitió á san Esteban, una y otra sobre la reiteracion del bautismo, punto único que tuvo por objeto este concilio. *Till.*

CARTAGO, (concilio de) año 311: no está reconocido. Setenta obispos de Numidia, bajo la presidencia de Tixisa, depusieron á Ceciliano, obispo de Cartago, formando el cisma de los *donatistas*: de este mismo número eran los *traditores* del concilio de Cirtha. Ceciliano fué ilegalmente depuesto, sin acusacion formal, sin pruebas y sin ser llamado: fué electo obispo Mayorino; y como aquel era obispo legitimo, continuó en su obispado, resultando de esto que en lo sucesivo se or-

denaron mas de una vez dos obispos para una misma diócesis, uno por el legitimo y otro por el cismático. De aqui tuvo origen el cisma de los donatistas, porque Donato de Casas-negras fué de Numidia, con objeto de dividir al pueblo cristiano contra Ceciliano.

CARTAGO, (concilio de) año 330: no está reconocido. Fué celebrado por los donatistas en número de doscientos y setenta obispos, para tratar de examinar la cuestion del bautismo. *Lab. tom. 2, pág. 447.*

CARTAGO, (concilio de) año 348 ó 349. Tuvo lugar despues de haberse reunido á la Iglesia católica muchos donatistas; y fué convocado por Grato, obispo de Cartago. En él se hicieron trece cánones: el primero para no rebautizar á los que lo habían sido en la fé de la Trinidad; y los otros se refieren á puntos de disciplina, concluyendo por determinar que para sentenciar á un diácono se necesitaban tres obispos, seis para un sacerdote y doce para un obispo. *Conc. tomo 2, pág. 745.*

CARTAGO, (concilio de) año 390: celebrado por el obispo de esta ciudad, llamado san Ghenethlio. Se confirmaron los trece cánones del año 349, y se trataron otros puntos de fé y de disciplina. *Concilio tom. 2, pág. 1245.*

CARTAGO, (concilio de) año 395: no está reconocido. Se celebró por 45 obispos contra Primiano, obispo de la espresada ciudad. Se le enviaron diputados á fin de que le rogasen que asistiese al concilio; mas él los trató de una manera injuriosa, maltratándolos y negándose á asistir. Sin embargo de esto, la prudencia dirigió al concilio; y no queriendo proceder con precipitacion, le condenaron; pero de tal manera que le dejaban arbitrio para justificarse en otro concilio mas considerable que debia celebrarse. En efecto se celebró y fué el de Cabarsusa. *Till.*

CARTAGO, (concilio de) año 397. Fué presidido por el obispo Aurelio y asistieron á él mas de cuarenta obispos, entre ellos san Agustin. Formularon en el cincuenta cánones, con el nombre de este concilio, cuya disciplina es muy santa. Se determinó que el concilio general de

Africa se reuniese todos los años, con varios otros pormenores ya adoptados en diferentes concilios. *Conc. tom. 2, página 1497.*

CARTAGO, (concilio de) año 398. Se reunieron en él doscientos y catorce obispos, incluso san Agustin, y se hicieron 104 cánones que fueron muy célebres en la antigüedad, cuya mayor parte pertenece á la ordenacion y designacion de los deberes de los obispos y clérigos. *Conc. tom. 2, pág. 1198.*

CARTAGO, (concilio de) año 399. Se diputaron en él dos obispos á fin de que fuesen á solicitar de los emperadores que espidiesen una ley, ordenando que nadie pueda estraer á un reo de cualquier delito, que se refugiase en una iglesia.

CARTAGO, (concilio de). Fué convocado el año 400 ó 401. Presidió san Aurelio á setenta y dos obispos. En este concilio se invitó á los donatistas á que asistiesen en union con los católicos, á fin de examinar reunidos las razones que los separaban de la comunión. *Fl.*

CARTAGO, (concilio de) celebrado en 26 de junio de 404, á fin de implorar el socorro del emperador contra los donatistas, los cuales dogmatizaban y procedían con violencia. Por esto, segun propuso san Agustin, se pidió al emperador que la ley de Teodosio que imponia la multa de diez libras de oro contra los hereges, se aplicara con especialidad á los donatistas, á fin de reprimir sus demasías. Esto solamente respecto á los que usasen de violencia y cometiesen desafueros.

CARTAGO, (concilio de) año 407. En él se acordó dirigir una epístola al Pontífice Inocencio, acerca de la paz entre la Iglesia romana y la de Alejandria. Se hicieron ademas algunos cánones.

CARTAGO, (concilio de) 16 de junio de 408. De este concilio salió nombrado diputado el obispo Fortunaciano para ir á impetrar del emperador su auxilio contra los hereges y paganos. *Conc. tom. 3, pág. 101.*

CARTAGO, (concilio de) 14 de junio de 410. Se celebró á consecuencia de la peticion hecha al emperador Honorio, á fin de que revocase la libertad que antes

había concedido á los donatistas. *Concilio tom. 3, pág. 101.*

CARTAGO, (celebre conferencia de) reunida con ánimo de atraer á los donatistas á la Iglesia. En esta conferencia usaron los donatistas de infinitas sutilezas: empero, se leyó el concilio de Roma, celebrado en el año de 313, en el cual se absolvió á Ceciliano; y despues de debatirse la cuestion del modo que convenia, el conde Marcelino espidió una sentencia contra los donatistas. San Agustin aumentó infinito su celebridad en este concilio, pues en él manifestó su grande ingenio.

Los donatistas apelaron de la sentencia de Marcelino; pero el emperador Honorio autorizó los actos de la conferencia de Cartago, por una ley de 30 de agosto de 414. Tambien se puede asegurar que esta conferencia fué el golpe mortal del cisma de los donatistas, los cuales fueron en seguida en grande número á reunirse á su Iglesia respectiva. *Till.*

CARTAGO, (concilio de) año 412. Se reunió contra Celéstio, sectario y discípulo de Pelagio, quien asistió al concilio y no negó sus errores, aunque modificó algunos de ellos. Los padres declararon heréticos y contrarios á la verdad todos los puntos que defendia Celéstio, al cual encargaron que los condenara. Mas se negó el herege rotundamente á esto, por cuya justa razon fué excomulgado. *Aug. pec. or. c. 5, pág. 544.*

CARTAGO, (concilio de) celebrado en 416, que fué presidido por su obispo Aurelio, contra Pelagio y Celéstio, quienes persistían en sus heréticos errores; y á fin de oponerles un dique se reunió este concilio. *Aug. Ep. 175, núm. 1.*

CARTAGO, (concilio de) año 417, compuesto de 214 obispos incluso san Agustin, y presidido por Aurelio. Se hicieron varios decretos sobre la fé, en contra de los pelagianos. Remitieron tambien una epístola al Papa Zózimo, manifestándole que el concilio habia resuelto que subsistiese siempre la sentencia dada por el Pontífice Inocencio, contra los hereges Pelagio y Celéstio. La epístola fué llevada á Roma por el el subdiácono Marcelino. *Till.*